

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 263-2024-MDSJ/A

San José, 28 de agosto de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

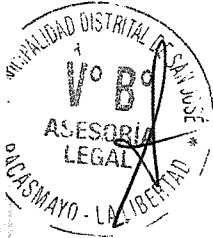
El INFORME N° 212-2024-RHH/MDSJ de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS a cargo de Lic. Nancy Janet Tafur Pisco comunicando el cese del servidor CAS Sr. Oscar Alejandro Almanza Vargas e INFORME LEGAL N° 191-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad a cargo del Abog. Saucedo Amaya se expida acto resolutivo declarando la EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS del ex servidor OSCAR ALEJANDRO ALMANZA VARGAS, por la causal de fallecimiento estipulada en el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento; y,

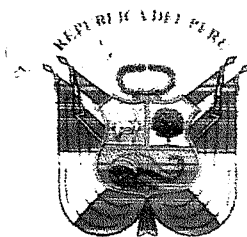
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** a cargo de Lic. Nancy Janet Tafur Pisco a través del **INFORME N° 212-2024-RHH/MDSJ** hace conocer que, el servidor municipal Sr. **OSCAR ALEJANDRO ALMANZA VARGAS** falleció el 14 de agosto del año en curso, y quien ostentaba el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y GUARDIANÍAS**, quien fuera contratado en la modalidad de **Contrato Administrativo de Servicio - CAS CONFIANZA** conforme se tiene de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2023-MDSJ/GM** desde marzo del año 2023, adjuntándose al informe Acta de Defunción.

Que, el artículo 3 del **Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo** que regula el régimen especial de **contratación administrativa de servicios** modificado por la ley 29849 prescribe que, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Ahora bien, el mismo cuerpo normativo ha establecido las distintas formas de desvinculación de los servidores bajo el régimen CAS, conforme se describen en el Artículo 10° donde se establece que, **se extinción del contrato el contrato administrativo de servicios se extingue por:** a) **Fallecimiento**, entre otras causales (...). Lo cual se corrobora con lo normado en el **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057** en su artículo 13° prescribe que, el contrato administrativo de servicios se extingue por: a) **Fallecimiento del contratado**. (...).

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 191-2024-AL/MDSJ/CASA** la

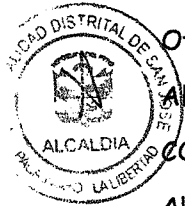
CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad a cargo del Abog. Saucedo Amaya Cesar Alexander recomienda que, se expida acto resolutivo declarando la **EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** del ex servidor **OSCAR ALEJANDRO ALMANZA VARGAS**, por la causal de fallecimiento estipulada en el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

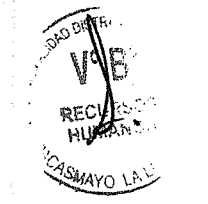
Que, si bien es cierto ni la Jefa de Recursos Humanos ni el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica han teniendo en cuenta que, cuando se produzca la **extinción del contrato administrativo de servicios** por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo No 1057, corresponderá efectuar la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS** según el plazo establecido en la **NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** del **REGLAMENTO** del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011PCM, debiéndose disponer ello y, los mismos que, serán cancelados a los deudos del finado servidor municipal **OSCAR ALEJANDRO ALMANZA VARGAS** que previamente acrediten tal derecho.

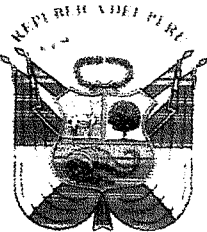
En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARO la **EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** del ex servidor **OSCAR ALEJANDRO ALMANZA VARGAS** por la *causal de fallecimiento* estipulada en el Artículo 10° inciso a) del Decreto Legislativo 1057 y en concordancia con el Artículo 13.1) inciso a) de su Reglamento, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONGO** que, dispuesta la extinción del contrato administrativo de servicios del finado **ALMANZA VARGAS OSCAR ALEJANDRO** y se registre su baja respectiva, se practique su **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS** según el plazo establecido en la **NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** del **REGLAMENTO** del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el **Decreto Supremo N°**

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011PCM, labor que deberá cumplir la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** con supervisión directa de la **GERENCIA MUNICIPAL**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONGO que, se notifique con copia de la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Contabilidad y Presupuesto como a las instancias municipales que correspondan, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFIQUESE a los deudos del causante ex servidor municipal a efecto que hagan valer sus derechos ante los beneficios sociales que la Entidad Municipal pueda reconocer al finado servidor municipal.

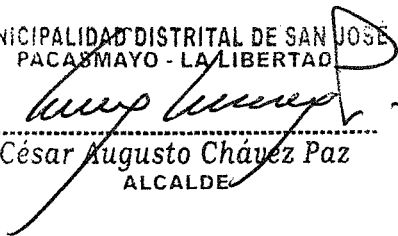
ARTÍCULO QUINTO:

PUBLIQUESE la presente resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional, como en su página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Gerencia Municipal
RRHH
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD


César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE